



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2008 00426 00
Proceso	Divisorio
Demandante	William Orlando Tamayo Usuga y otros
Demandada	Benjamín Tamayo Rodríguez y otros
Decisión	Advierte sobre renuncia-Traslada dictamen-Fija honorarios

El apoderado Iván Villanueva Mendoza, aporta renuncia al poder conferido para la representación judicial de Miryam del Socorro, Nubia de Jesús, Marleni del Rosario, Elkin Darío, William Orlando, Mario Albeiro Tamayo Usuga, anexando evidencia de envío de la dimisión. Como en los legajos que aporta, no se evidencia constancia de recepción, se le advierte al profesional, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.; que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, en consonancia con el artículo 444 del C.G.P., y por el término de tres (3) días, se pone en traslado de las partes, la experticia avaluatoria que aporta el perito, en cumplimiento del auto del 21 de abril de la corriente anualidad. A este propósito, los honorarios del profesional se dosifican a cargo de los conductores, en el valor de \$1.500.000.

Finalmente, en aras de que quien remate se desenvuelva sin contratiempos, se requiere a las partes procesales para que aporten un certificado de tradición y libertad actualizado de los bienes que son objeto de la aspiración divisoria. Esto, a fin de constatar su situación jurídica

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a417b96fccf693666a2778a7941d5e6169299f7325f12848051a87500a9d8f0**

Documento generado en 08/08/2022 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>